

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

**P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES** Encargado de la Dirección y Administración

ANO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 1971 || NUM. 20.512

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 45

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 1-04

EDUCACION PRIMARIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Primaria

Sub-Programa 01

Dirección y Administración

UNIDAD EJECUTORA: Dirección y Administración

2 4 03350 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios contratados para mantenimiento y Reparación Ordinaria de Obras. (Para Escuela de Niñas "Presentación Centeno" . . . . .	L 50.000.00
Y Jardín de Niños "Monseñor Angel María Navarro", de la ciudad de Gracias, Lempira . . . . .	25.000.00
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>L 75.000.00</b>

Artículo 2º—Para atender la Ampliación anterior ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS

Impuesto sobre la Renta Mercantil . . . . . L 75.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.  
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES  
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútense.

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

El Encargado M.

### CONTENIDO

Decreto N° 45  
Septiembre de 1971  
RELACIONES EXTERIORES  
Acuerdo N° 259E  
Octubre de 1971.  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdo N° 571  
Marzo de 1971.  
AVISOS

### PODER EJECUTIVO

#### Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 259-E

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

- 1.—Nombrar al Ingeniero Roberto Martínez Ordóñez, Presidente de la Delegación Permanente de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas.
- 2.—El nombrado percibirá el sueldo y los gastos correspondientes asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha.
- 3.—Los pasajes de él y su familia y los gastos de traslado e instalación serán autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando ésta facultada para contratar directamente los pasajes. Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Andrés Alvarado Puerto

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 571

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.  
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de Jesús

Fasa a la página N° 12

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado seis de noviembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada

ante el Notario Roberto Avilés Flores, en veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil setecientos doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada, y sus colindancias, se delimitan así: partiendo del punto uno al punto tres, dirección Noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección Sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete siempre en dirección Sur, hasta el punto veintidós, virando al punto

veintitrés al Este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto Oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacareti; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al Norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección Oeste, 442.34 metros (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al Oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al Sur, hasta el punto setenta y uno 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección Sureste hasta punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección Sur, Este y Oeste, girando al Sur hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Láinez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre con servicio sanitario, bodega, terraza y un muro perimetral de piedra tallada. Porqueriza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de láminas de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4185	L. 4.8390
Franco Francés	3.1810	0.3820
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001803	3.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 5.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

tranco de pino, techo de lámina de pino, con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con plywood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muros de piedra tallada, techos de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, y puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero de paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión, cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamiento, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de doscientos cincuenta por veinte pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una casa de habitación para encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejo, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de materia plástica; cuatro estanques

con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil, y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino. 2°) Una clasificadora de huevos marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico N° 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva. 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso. 4°) Trescientos ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos. 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, motor N° 4-152124565, con tres llantas ponchadas. 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFG Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97. 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200431, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino. 8°) Un Pick Up, marca Isuzu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado. 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/1. 10.) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22117 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2. 11.) Dos Swi-charón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88119; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC. 12.) Ocho comedores automáticos marca KUHL, color rojo, eléctricos en buen estado de funcionamiento. 13.) Un vivero de plantas ornamentales. 14.) Un balastrero marca International 1600 diesel, motor N° N-8136932, serie N° 13-908. 15.) Un vehículo marca Datsun 1300, color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J-230667, chasis N° L-520-012054, motor del año 1966. 16.) Equipo de Oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera, una máquina sumadora marca Olimpia, ma-

nual, un sillón de cuerina, color aqua. 17.) Setenta y un mil aves (71.000) en postura. 18.) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura número cuatrocientos setenta y cinco (475), del veintidós de septiembre del año en curso. 19.) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial. 20.) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número 652-320. 21.) Una despigadora para aves, serie número vx 13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la Empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del Tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, e inscrita la Empresa con sus elementos, bajo el número 191, folios 360 al 362, del Tomo 4, del Registro Mercantil Individual de este Departamento. La empresa Mercantil en referencia con todos sus elementos, ha sido valorado en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil INVERSIONES DE CARGIL, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

*José Faustino Laínez Mejía,*  
Secretario.

Del 11 O., al 4 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido en el llamado El Naraco, que principia en el mojón llamado Las Blancas, y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros; de aquí siempre rumbo

sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros; de aquí rumbo norte 84° 47' W, 291 metros, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662, metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur 80° 05' W, 272 metros; de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros; luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte 79° 39' E, 1.35 metros; de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros; de aquí norte 62° 09' E, 152 metros; finalmente rumbo norte 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados en el antecedente de dominio y que son: al Norte, el cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real, que conduce a la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotes Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres; el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores: Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Steiner y Raúl Mejía Torres, que tienen como antecedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384 del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho, y que

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho Inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA)". Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 20 O., al 12 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes treinta de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: Una manzana de terreno, sito en la aldea Amarateca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amarateca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunos árboles de café, y limita: al Norte, el río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amarateca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amarateca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón. Ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos

manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amarateca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amarateca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan E. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amarateca; al Oeste, con potrero común, de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben a segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valorados en la suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj a la señora Belén Castillo de Sagastume, en la demanda ordinaria de resolución de un contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 71.

# TIENDA NUEVA

DE EUGENIO MARTINEZ MAYORQUIN  
en Sulaco Depto. de Yoro

Ofrece a los estimables consumidores de la región, el despacho al menudeo de artículos nacionales y extranjeros.

Del 25 al 29 O. 71.

## INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Incorporación Patente de Invención. —Se acompañan Documentos.—Supremo Poder Ejecutivo.—Señor Ministro de Economía.—Oficina Patente de Invención y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 0480, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Atral, S. A. R. L., domiciliados en la Avenida Gómez Pereira 74/78 en Lisboa, Portugal, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando la incorporación en Honduras, a favor de mi representado de la patente de invención española N° 308.981 "PROCEDIMIENTO PARA LA DIAZOTACION DE AMINOETILIMIDAZOLES Y DESCOMPOSICION DE LOS AZODERIVADOS", incorporación que se pide por el tiempo que falta para terminarse el plazo desde que fuera expedida. Esta patente fue expedida, según el certificado de registro que se acompaña, en Madrid, España, el 3 de abril de 1965, por el término de 20 años. Cumpliendo lo establecido en el Artículo 14, de la Ley de Patentes de Invención, acompaño: a) Certificado de la Patente que lleva el N° 308.981, junto con dos ejemplares de la memoria descriptiva de dicha patente; b) Documento en que se ceden por el inventor en los Laboratorios Atral S. A. R. L., los derechos sobre la patente cuya

incorporación se solicita; y, c) Documento en que consta el Poder con que se actúa. Todos los anteriores documentos se presentan debidamente legalizados. Fundamento esta solicitud en los Artículos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19 y demás aplicables de la Ley de Patentes de Invención. Al señor Ministro pido: admitir este escrito con los documentos acompañados, razonar en autos el poder con que actúo y proveer su devolución, mandar publicar esta solicitud, en el periódico oficial "La Gaceta", por el término de ley y, en definitiva y agotados los demás trámites legales, emitir resolución teniendo por incorporada la patente ya mencionada.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 S. 28 O. y 28 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Incorporación de Patente de Invención.—Se acompaña Documento.—Supremo Poder Ejecutivo.—Señor Ministro de Economía.—Oficina de Patente y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, soltero, Abogado, y de este vecindario, Colegiado con el N° 0480, en mi condición de Apode-

rado de los Laboratorios Atral, S. A. R. L., domiciliados en la Avenida Gómez Pereira 74/78, en Lisboa, Portugal, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro solicitando la incorporación en Honduras a favor de mi representado de la Patente de Invención española N° 308.982: "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE AMINOETILIMIDAZOLES", incorporación que se pide por el tiempo que falta para terminarse el plazo desde que fuera expedida. Esta patente fue expedida según el certificado de registro que se acompaña, en Madrid, España, el 3 de abril de 1965, por el término de 20 años. Cumpliendo lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Patentes de Invención, acompaño: a) Certificado de la patente que lleva el N° 308.982, junto con dos ejemplares de la memoria descriptiva de dicha patente; b) Documento en que se ceden por el inventor en los Laboratorios Atral, S. A. R. L., los derechos sobre la patente cuya incorporación se solicita; y, c) Documento en que consta el poder con que se actúa. Todos los anteriores documentos se presentan debidamente legalizados. Fundamento esta solicitud en los Artículos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19, y demás aplicables de la Ley de Patente de Invención. Al señor Ministro pido: admitir este escrito con los acompañados, razonar en autos el poder con que actúo y proveer su devolución, mandar publicar esta solicitud en el periódico oficial "La Gaceta", por el término de ley, y en definitiva y agotados los demás trámites legales, emitir resolución teniendo por incorporada la patente ya mencionada.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 27 de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Rodman K. Borden, mayor de edad, casado, comerciante,

hondureño y vecino del municipio de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en el pueblo de Guanaja, que mide y colinda: Norte, 48 pies, con casa del compareciente; al Sur, 54 pies, con solar de la señora Evalu Wood; al Este, 98 pies, con calle municipal; y, al Oeste, 79 pies, con solar y casa de los herederos de Olga Hyde y otro solar del compareciente. Que en dicho solar tiene construida una casa de dos pisos, mediando 50 de largo por 30 de ancho, techo de zinc, la cual valora en Mil Quinientos Lempiras; b) Solar ubicado en el pueblo de Guanaja, que mide y colinda: Norte, 130 pies, con casa y solar del señor Doley Zapata; Sur, 130 pies, con herederos de Olga Hyde; Este, 39 pies, con solar del compareciente; Oeste, 19 pies, con solar y muelle del compareciente; c) Otro solar ubicado en el mismo lugar de Guanaja, que mide y limita: Norte, 175 pies, con solar del señor Doley Zapata; al Sur, con casa y solar de Susie Bodden, 175 pies; al Este, 39 pies, con solar del compareciente; Oeste, 34 pies, con el mar. Que las dos últimas propiedades las valora en Quinientos Lempiras, cada una; d) Lote de terreno ubicado en la banda norte de la Isla de Guanaja, conocida con el mismo nombre de "Ramos", que mide: al Norte, 350 yardas, con bahía de Mangrove Bight; Sur, 165 yardas, con herederos de Ferrera; Este, 950 yardas, con los mismos herederos de Ferrera; Oeste, 1.343 yardas, con campo de aviación viejo, el compareciente y Bruce Borden, la que valora en Cuatro Mil Lempiras; e) Otro lote de terreno, situado en la misma banda norte de la Isla, que mide y colinda: al Norte, 68 yardas, con el compareciente y casa campo de aviación viejo; Sur, 158 yardas, con propiedad de Félix Escalante; Este, 430 yardas, con propiedad de Bruce Borden; y, al Oeste, 436 yardas, con campo de aviación viejo, la que valora en Quinientos Lempiras. Que las propiedades antes descritas están en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años y las que hubo por compra hecha al señor Drew Kirkconnell, y que no son terrenos nacionales ni ejidales. Y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Rodman K. Borden, Doley Zapata, comerciantes y Arnold Wood, todos mayores

de edad, casados, el último barbero, hondureños, residentes todos en el municipio de Guanaja.—Roatán, 13 de septiembre de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 31 de agosto del presente año, se presentó a este Juzgado el señor Frederick Mc. Nab, solicitando Título Supletorio sobre los bienes siguientes: a) Un lote de tierra ubicada en la Isla de Utila, que tiene las colindancias siguientes: Norte, 1500 yardas; Sur, 1500 yardas; al Este, 1800 yardas; Oeste, 1800 yardas, limitado en todos sus rumbos por suampo y tierra nacional; y, b) Un solar en el lugar llamado Punta Caliente, en el pueblo de Utila, con las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, 37 pies, con suampo; Sur, 37 pies, con el camino público; Este, 125 pies, con propiedad de Harvey Morgan; y, Oeste, 125 pies, con Iglesia Bautista. En este predio tengo construida una casa de madera, techo de zinc, que mide 24 pies por 30 pies, pintada por dentro y fuera. Y que careciendo de título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio y para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, siguientes: Archie Henderson, Dempsey Thompson y Silvia Bodden, todos mayores de edad, casados, comerciantes los dos primeros y carnicero el último y vecinos de Utila, en este departamento.—Roatán, 13 de septiembre de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del Departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de julio del año en curso, se presentaron a este Juzgado, solicitando Título Supletorio los señores Rodman K. Borden y Harry Carter, mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños por nacimiento, vecinos y residentes en el municipio de Guanaja, sobre un lote de terreno com-

puesto de treinta y cinco acres, aproximadamente, conocido con el nombre de "Freindship", ubicado en la banda norte de la Isla de Guanaja, y que mide y colinda: al Norte, seiscientos diez yardas, con el Mar Caribe y terreno del señor Doley Zapata; al Sur, quinientas setenta y cuatro yardas, con terreno de Leroy Hunter y Harry Carter; al Este, quinientas yardas, con terreno de Alma Elwin v. de Tatum; y, al Oeste, ciento diez yardas, con terreno de Leroy Hunter. Que dicho terreno lo obtuvieron por compra al señor Eddie Moore, por la cantidad de Diez Mil Lempiras. Que dicho terreno, no es nacional ni ejidal. Y careciendo de título inscribible, por este acto solicitan Título Supletorio que sea inscribible en el Registro de la Propiedad de este Departamento, ofreciendo el testimonio de los testigos, señores: Byron Haylock, Adeo Kirkconnell y Arnold Wood, mayores de edad, casados, comerciante, agricultor y barbero, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes raíces, vecinos y residentes en el municipio de Guanaja.—F. L. "v colinda".—Vale.—Roatán, 16 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de los corrientes, se presentó a este Juzgado Augusta Johnson de Bennett, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Lote de terreno de ocho punto ocho acres (8.8) de extensión superficial, cultivado de zacate, y situado en el lugar llamado High Rock, aldea de Flowers Bay, de este término municipal, limitado: al Norte, con Rabybell Wampler; al Sur, con May Berry; al Este, con John Dacos; y, Oeste, con camino real; b) Lote de terreno de 15.1 acres quince punto uno, de extensión superficial, situado en Jobs Bight, misma aldea de Flowers Bay, cultivado de cocoteros, limitado: al Norte, con herederos de Brooks; Sur, la playa de mar; Este, herederos de Brooks; y Oeste, Policarpo Galinda. Dichos lotes no son nacionales ni ejidales. Y careciendo de título de dominio



inscribible, y con el objeto de tenerme, por este medio solicita Título Supletorio de los inmuebles relacionados, de los cuales ha estado y está en posesión por más de diez años, en forma, quieta, pacífica y no interrumpida, habiendo obtenido dichos inmuebles por herencia de su difunto padre legítimo Benjamín Johnson. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: John D. McLean, Oliver Bodden y Rubybell Pieters de Watler, mayores de edad, casados, agricultores y de oficios domésticos, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de este municipio de Roatán. —Roatán, 17 de septiembre de 1971.

*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de agosto se presentó a este Juzgado la señora Arla de Christian, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del vecindario de Utila, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio Punta Caliente, del pueblo de Utila, y mide: por el Norte, 17 yardas y dos pies, con terreno nacional (suampo); Sur, 18 yardas, con la calle principal; por el Este, 175 yardas con propiedad de Curbey Rivera; y, por el Oeste, 175 yardas, con solar de los herederos del finado Robert Jackson, en cuyo solar que compró a la señora Etna de Morgan, tiene su casa de habitación que es de madera, techo de zinc, y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Etna de Morgan, de oficios domésticos, Spurgeon Bush y Nick Hill, marineros y agricultores; todos mayores de edad, casados, y vecinos del municipio de Utila. —Roatán, 13 de septiembre de 1971.

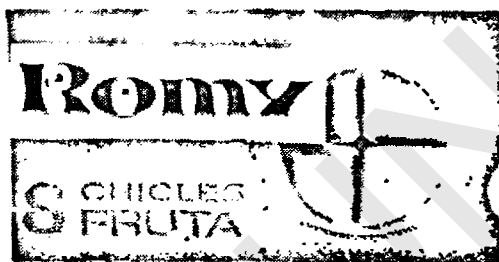
*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

28 S., 28 O. y 27 N. 71.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del año en

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Peter Pan, S. A., Fábrica de Productos Alimenticios, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 13 Avenida N° 1-40, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica, que consiste en el dibujo de las etiquetas y cajas del producto denominado: "R O M Y", según el clisé,



marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos alimenticios en general, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, tarros, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18, 28 O. y 8 N. 71.

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## URESIN

para distinguir: productos químicos para uso en industria, especialmente agentes suavizadores para lacas, resinas, resinas sintéticas y resinas suaves para la manufactura de barnices; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Pre-

sento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet ... N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18, 28 O. y 8 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca

## Constitución de Sociedad

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha por el Notario Juan E. Paredes, quedó constituida la sociedad "Mercantil Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que girará con un capital de Diez Mil Lempiras, dividida en dos partes sociales de 75% y 25% respectivamente. El objetivo es la compra-venta de maquinaria, repuestos, accesorios e implementos para transporte, el comercio, la industria y la agricultura, su distribución dentro y fuera de la República. Su duración es por tiempo indefinido y su domicilio esta ciudad, fueron nombrados ambos socios como Gerentes, que actuarán separada o conjuntamente.

San Pedro Sula, octubre 9 de 1971.

La Gerencia.

28 O 71.

dé fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad Mercantil "ALCOHOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V.", con todo respeto comparezco ante el Señor Ministro a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, BOSCA, que se usará para distinguir y proteger Bermourth, Vinos y toda clase de bebidas alcohólicas que produzca mi representada ALCOHOLES DE CENTRO AMERICA, S. A. DE C. V., esta marca se distinguirá por lo siguiente: IRA en un cuadro con color negro y la palabra:

### BOSCA

en blanco a continuación una raya dorada y fondo rojo y en el centro un círculo dorado continuando una raya dorada una blanca y fondo negro, con la palabra Bermourth a continuación una raya blanca, una raya dorada y por último un fondo rojo con la inscripción de Bermourth Di Corino; dicha marca irá también en toda clase de tamaño en cualquier tipo de letra, pintada, esparcida, estampada, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable y aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas cajas y todo aquello utilizable en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes acompañe los documentos necesarios. Al Señor Ministro pido: admitir la anterior solicitud y previo los trámites legales inscribir al registro de la marca hondureña inicial denominada "BOSCA".—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegu-

cigalpa, D. C. 23 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

### NEMACUR

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos medicinales para exterminar animales y plantas dañinas; se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, empaques y demás objetos que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder que me acredita, razonado, para que se me devuelva, y los documentos requeridos, rogando la admisión de esta solicitud, y que en su oportunidad, se emita el Acuerdo, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Antonio F. Simán, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### OTODENTALGINA

para distinguir: medicamentos en todas sus formas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kellogg Company, corporación del E-



## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, al Comercio y público en general, para los efectos legales consiguientes, hace saber: Que en Acta Notarial autorizada el once de los corrientes por el Notario don Trinidad Danilo Paredes, ha hecho declaración de Comerciante Individual, por tener la capacidad legal para ejercer el comercio. Asimismo ha hecho declaración de la Planta Industrial en la cual realizará sus actividades comerciales, denominada "Fábrica Ciclón Patricia", que tiene instalada en el "Kilómetro Cinco", de la carretera que de esta ciudad conduce a Puerto Cortés, en la Aldea de Río Blanco, en una propiedad de don Gilberto Quinónez, y que se dedicará a la fabricación y venta de alambre ciclón, y todo negocio lícito relacionado con él, con un capital líquido de L. 26.075.11.

San Pedro Sula, 18 de octubre de 1971.

César Augusto Quinónez López

28 O. 71.

tado de Delaware, domiciliada en Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo caprichoso y cómico de la cabeza de un



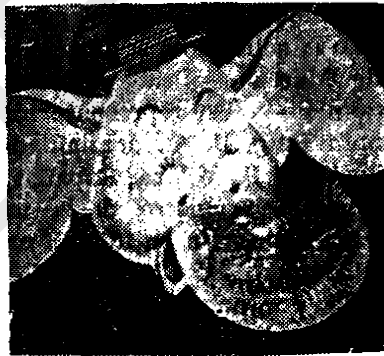
tigre, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos alimenticios en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kellogg Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo caprichoso y cómico de la cabeza de un elefante, tal como se muestra en las



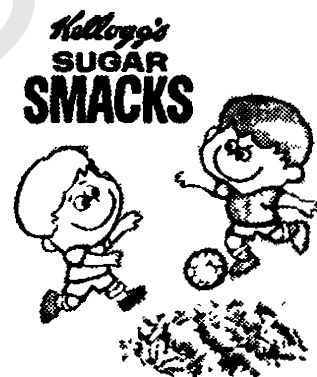
etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos alimenticios en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegu-

cigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Kellogg Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Battle Creek, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo caprichoso y cómico de dos niños jugando con una pelota y la leyendo: "Kellogg's SUGAR SMACKS", tal como



se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: productos alimenticios en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

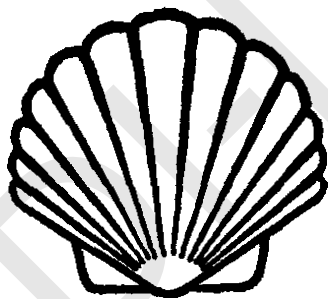
Por este medio se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "EXPORTADORA DE CAFE HONDURAS, S. A.", (EXCAHO), a la Asamblea General que con carácter ordinario y extraordinario, tendrá verificativo en las oficinas principales de la sociedad, ubicados en la ciudad de San Pedro Sula, el día viernes 12 de noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en la cual se discutirán los asuntos a que se refieren los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio. En el caso de que no haya quórum suficiente en esta reunión, quedan convocados todos los accionistas para el día sábado 13 de noviembre a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 26 de octubre de 1971

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

28 O. 71.

septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 876.181, el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: instalaciones para alumbrado, calefacción, generación de vapor, para cocina, refrigeración, secado, ventilación, abastecimiento de agua y fines sanitarios; y accesorios y piezas para las mismas; consistente



en la figura de una concha, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

18 y 28 O. y 8 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de Antonio Puig, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 442.124, el 22 de julio de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: toda clase de jabones, incluso jabones de tocador y para afeitar; detergentes, jabonosos, productos y preparados sustitutos del jabón, lejías, glicerinas, aceites, y grasas lubricantes y para la fabricación de jabones; productos limpiametales, limpiacristales y para la limpieza doméstica; consistente en la denominación:

### DE-NE-NES

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Director de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, José Guerrero Herradora, mayor de edad, casado, industrial, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, y temporalmente en esta ciudad, respetuosamente comparezco, en mi condición de Gerente-propietario de la empresa individual "Kikitos", de aquel domicilio, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica: "Rayo", la que servirá para distin-



guir, amparar y proteger polvo para hornear, contenido en envases de lata, cartón o plástico, con capacidad de diez libras, ocho onzas y cuatro onzas, al igual que cajas, envolturas e paquetes, que contengan dicho producto y se fijarán o aplicarán por medio de etiquetas impresas, litografiadas o cualquiera otra forma apropiada para uso en el comercio. Acompaño diez etiquetas de la referida marca, y su respectivo clisé, lo mismo que la constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, acreditando la existencia y ubicación de mi fábrica, y mi condición de pro-

petario individual y Gerente de la misma. La etiqueta en referencia, posee la siguiente leyenda: En un círculo se lee "Doble Acción", "Especial para Repostería". Debajo del círculo aparece la leyenda "American Baking Powder", y siempre fuera del círculo se encuentra destacada en tipo grande, la palabra "RAYO", en dos veces, "Polvo para Hornear", "Producto altamente seleccionado para la industria de la panificación y repostería. Fabricado bajo la más perfecta técnica y estricto control sanitario". "Autorizado por la Dirección General de Sanidad", Registro N° 35. "Producto Centroamericano hecho en Honduras por "Kikitos Industrial.—San Pedro Sula. Respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con la constancia, clisé y viñetas mencionada, darle el trámite legal correspondiente, hasta resolverla en definitiva, en la forma conducente debiendo tenerse como mi representante para la continuación de esta gestión, al Licenciado Armando Uclés Sierra, colegiado bajo N° 0121, a quien in-visto de las facultades generales del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) José Guerrero Herradora". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de Antonio Puig, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 328.696, el 21 de abril de 1958, por un período de veinte años, para distinguir: esencias y perfumes, extractos; productos y preparados de perfumería, tocador, belleza, cosmética e higiene; dentífricos, preparaciones y lociones para la ondulación permanente del cabello, tintes y fijadores para el mismo; brillantina, coloretes, lápices de belleza, ceras, aceites esenciales y de almen-dra, champús, desodorantes, líquidos

para perfumar el aire, manteca de cacao, parafina y sales higiénicas para baño; consistente en la palabra:

## MOANA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

8, 18 y 28 O., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Glanzstoff Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Glanzstoff Haus, Postfach 101, 5600 Wuppertal-Elberfeld, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "DIOLEN LOFT" diseño, según el clisé y con-

**Diolen**  
loft

forme al certificado de registro ... N° 784.242, del 21 de febrero de 1964, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege sombreros, medias, ropa de punto y géneros de punto, ropa interior, corbatas, pieles, artículos de

pieles, hilos, en particular hilos enteramente sintéticos, cordones, cintas, adornos, encajes, bordados, sabanas, cortinas, telas de punto, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador

18, 28 O. y 8 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The National Brewing Co., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 225 North Calvert Street, en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MALT DUCK

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 903.171, del 24 de noviembre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege carne, pescado, aves de corral y de caza, extractos de carne, frutas secas y cocinadas, legumbres, mermeladas, conservas, huevos, leche y otros productos de lechería, aceites comestibles y grasas, preserves, almibares, encurtidos, café, té, chocolate, cocoa,

azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harina y preparaciones de cereales, pan, bizcochos, queques, pasteles y confituras, helados, miel, melote, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, chile, vinagre, salsas, especias, hielo, cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, siropes, jarabes, y otras preparaciones para hacer bebidas, plus jugos de frutas, vinos, bebidas espirituosas y licores; cerveza mezclada con concentrado sin fermentar, de uvas rojas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases y recipientes, por medio de los usos y aplicaciones generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria en general.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18, 28 O. y 8 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Deere & Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Moline, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como

Viene de la página N° 1

Ochoa y Martha Regina Reyes Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmemeta R.

marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada "J D" en

**J D**

letras mayúsculas unidas según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege yunques, cadenas, cables tubos de metal y tubería, ferretería miscelánea acopladores y tapaderos de metal, guarniciones para grasa, alambre: maquinaria agrícola y sus partes; tractores y motores de ruedas y de oruga y sus partes: grúas y máquinas de alzar; maquinaria para remover tierra, maderera, de modelación y destronconaje; tractores de pasto y de jardín, sus anexos y segadoras de grama; camiones rastrillos elevadores; excavadoras hoyadoras; barredoras y sopladoras de nieve; partes de repuesto reemplaza y mantenimiento de maquinaria agrícola para tractores y para maquinaria usada en trabajo de la tierra destronconaje, modelación y pasto y tractores de jardín y sus anexos, segadoras de grama y camiones rastrillos elevadores; parasoles, cubiertas y demás para tractores, maquinaria agrícola y semejantes; herramientas y fierros de mano para ensamblar y desensamblar; escopetas de grasa; bombas para llantas; fierros de reparar barra de segadora; herramientas misceláneas para maquinaria agrícola y tractores; cilindros hidráulicos; escopetas depuradoras de aire; sierras de cadena; vehículos incluyendo tractores de ruedas y oruga trailers remolques, vagones, carros, vehículos de viaje, vehículos de nieve y sus partes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes placas, relieves, estampados, estarcidos y las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

18, 28 O., y 8 N., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se

## A Quien Interese

**Los cheques que se emiten a estos Talleres deben de ser a nombre del Director de Tipografía Nacional.**

admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Accionado en representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio. Sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

## comodin

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, en los envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, tener por presentados clisé y demás documentos, los que razonados se me devuelvan y en definitiva resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

28 O., 8 y 18 N. 71.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS